

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 9 DIC 2021

**VISTOS:** la Carta N° 048-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha de 30 de Noviembre del 2021, el Residente de Obra Ing. Ismael Huacal Fernández; la Carta N° 049-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha de 30 de Noviembre del 2021, el Representante Común del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA; la Carta N° 047-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha de 12 de Noviembre del 2021, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA; el Informe N° 059-2021/GRP-401000-401500-CACHJ de fecha 01 de Noviembre del 2021, el Ing. Inspector de la Obra; el Informe N° 1304-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Diciembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 725-2021/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 445-2021/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2019, se suscribió el CONTRATO N° 038-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el **CONSORCIO VIAL ESPINDOLA**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668;

Que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Noviembre del 2021, se resuelve: **APROBAR** la ampliación de plazo N° 02 de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668; por la causal establecida en el literal c) del artículo 85° del D.S.N° 071-2018-PCM, presentado con Carta N° 047-2021/CONSORCIO VIAL ESPINDOLA de fecha 12 de Noviembre del 2021, por el ejecutor de la obra CONSORCIO VIAL ESPINDOLA;

Que, mediante Carta N° 048-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha de 30 de Noviembre del 2021, el Residente de Obra Ing. Ismael Huacal Fernández alcanza al Representante Legal de CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, el informe técnico de la aprobación de cronogramas actualizados de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668; derivado de la ampliación de plazo N° 02 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, solicitando su aprobación según lo regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Carta N° 049-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha de 30 de Noviembre del 2021, el Representante Común del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA alcanza al Inspector de la obra, la solicitud de aprobación de cronogramas actualizados de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668; solicitando su aprobación respectivo;

Que, mediante el Informe N° 059-2021/GRP-401000-401500-CACHJ de fecha 01 de Noviembre del 2021, el Ing. Inspector de la Obra remite al Sub Director Sub Regional de Obras, los cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo N°02, teniendo como fecha de culminación del plazo el día 30 de Noviembre del 2021, de la obra: **"RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV.**

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 9 DIC 2021

ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668; solicitando su aprobación respectivo;

Que, mediante el Informe N° 1304-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Diciembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la CONFORMIDAD de la actualización del calendario de avance de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de adquisición y utilización de equipos, teniendo como fecha de culminación el 30 de noviembre del 2021 de la obra: “**RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668; solicitando su aprobación respectivo;

Que, mediante el Informe N° 725-2021/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de la actualización del calendario de avance de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de adquisición y utilización de equipos, teniendo como fecha de culminación el 30 de noviembre del 2021 de la obra: “**RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668; derivado de la ampliación de plazo N° 02 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 445-2021/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, sustentada en las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo continuar con el trámite de aprobar el calendario actualizado de avance de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de adquisición y utilización de equipos, teniendo como fecha de culminación el 30 de noviembre del 2021 de la obra: “**RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668; derivado de la ampliación de plazo N° 02 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 85° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; establece en el artículo 85° “Causales de ampliación de plazo y procedimiento” La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

12 9 DIC 2021

Sullana,

que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obra y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente emitir el acto administrativo de aprobación de calendario actualizado de avance de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de adquisición y utilización de equipos, teniendo como fecha de culminación el 30 de noviembre del 2021 de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668; derivado de la ampliación de plazo N° 02 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 07 de Diciembre del 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS, CALENDARIO DE ADQUISICION Y UTILIZACION DE EQUIPOS, teniendo como fecha de culminación el 30 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450668, derivado de la ampliación de plazo N° 02 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la misma que ha sido alcanzada por el contratista CONSORCIO VIAL ESPINDOLA mediante Carta N° 049-2021/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 30 de Noviembre del 2021 del Representante común del CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

129 DIC 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al ejecutor CONSORCIO VIAL ESPINDOLA en su domicilio, calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto. N° 402 Urb. Club Grau – Piura, con correo electrónico [tefy2@hotmail.com.pe](mailto:tefy2@hotmail.com.pe). Y el Inspector de la Obra.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO:** HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL

